

ACTA N° 15 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GUALAQUIZA DE FECHA 9 ABRIL DE 2026.

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde, Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Sr. Mauro Patricio León Zuñiga, Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, Lcdo. Miguel Alfredo Saetama Sancho, Ing. Luisa Carmita Yari Morocho, Concejales. Participan de la sesión: Ing. Cristian Albán, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Diego Calvache, Procurador Sindico, Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas, Ing. Sergio Piruch, Director de Desarrollo Social y Económico, Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, Eco. Ana Contreras, Directora Financiera e Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1. Constatación del quórum. 2. Apertura de la sesión. 3. Lectura y aprobación del acta de fecha 26 de marzo del 2026. 4. Lectura y aprobación del acta de fecha 2 de abril del 2026. 5. Conocimiento y aprobación de la unificación de predios de la compañía ORELLANA CONSTRUCCIONES S.A.S, representada legalmente por la Sra. Ruth Jackeline Salinas Cuesta – Informe No. GADMG-DPD-2026-006, suscrito por el Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo. 6. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA. 7. Clausura. El señor Alcalde pone a consideración el orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle**, quien mociona que se apruebe el orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León** quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar el orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaría procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde y los cinco señores concejales antes nombrados.** **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION:** El señor Alcalde con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2026.** Por medio de secretaría se da lectura al contenido del acta de fecha 26 de marzo del 2026, el Sr. Alcalde pone a consideración del concejo; **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari** y mociona que se apruebe el acta; **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai**, quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 26 de marzo del 2026.** **CUARTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 2 DE ABRIL DEL 2026.** Por medio de secretaría se da lectura al contenido del acta de fecha 2 de abril del 2026, el Sr. Alcalde pone a consideración del concejo; **Hace uso de la palabra la señora concejala Lcda. Nelly Naikiai** y mociona que se apruebe el acta; **Hace uso de**

la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien apoya la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por mayoría absoluta RESUELVE: Aprobar el acta de sesión ordinaria realizada el 2 de abril del 2026. QUINTO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA UNIFICACIÓN DE PREDIOS DE LA COMPAÑÍA ORELLANA CONSTRUCCIONES S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SRA. RUTH JACKELINE SALINAS CUESTA – INFORME NO. GADMG-DPD-2026-006, SUSCRITO POR EL ARQ. FELIPE VÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Se procede a dar lectura el INFORME NO. GADMG-DPD-2026-006, suscrito por el Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, que en su parte pertinente manifiesta:*

ANTECEDENTES. – Con oficio N° 001/EUG/2026, La Sra. Ruth Jackeline Salinas Cuesta, en calidad de Gerente General de Orellana- Construcciones, solicita se de el DESISTIMIENTO voluntario de la lotización correspondiente al predio ubicado en la parroquia Mercedes Molina, en el barrio “Las Orquídeas”, el cual fue debidamente aprobado.

La Dirección de Planificación y Desarrollo ha verificado que el desistimiento no afecta derechos de terceros ni compromete el interés general conforme el informe técnico N° GADMG-DPD-2026-009M y el informe jurídico N° GADMG-PS-2026-081-M, suscrito por el Abg. Diego Calvache, Procurador Síndico.

Mediante resolución administrativa N° GADMG-A-072-2026, resuelve:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento voluntario presentado por la compañía ORELLANA CONSTRUCCIONES S.A.S., respecto al trámite de aprobación del anteproyecto de fraccionamiento urbano del predio ubicado en la parroquia Mercedes Molina, cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.

Artículo 2.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo y disponer el archivo definitivo de expediente, sin más trámite.

Artículo 3.-NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al representante legal de la compañía ORELLANA CONSTRUCCIONES S.A.S.

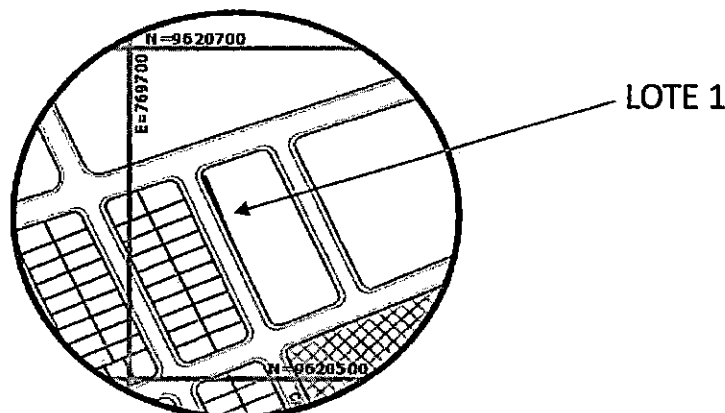
Artículo 4.- DEJAR CONSTANCIA de que el desistimiento no genera derechos adquiridos y no impide que el administrado pueda presentar una nueva solicitud en el futuro, conforme la normativa vigente.

La Sra. Ruth Jackeline Salinas Cuesta, en calidad de Gerente General de Orellana- Construcciones, ingresan el oficio N° 002/EUG/2025, con la finalidad de realizar la unificación de tres cuerpos de terreno que se encuentran bajo propiedad de la compañía y se encuentran ubicadas en el área urbana del cantón Gualaquiza, ubicadas en la parroquia urbana Mercedes Molina, en el sector de Planeamiento S7, en el barrio “Las Orquídeas” con las siguientes características:

PREDIO 1:

- Superficie 56,46 m2, Escritura de Compraventa otorgada el 17 de noviembre de 2025, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de noviembre de 2025, bajo Repertorio Nro. 1011, Inscripción Nro. 453, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-02-02-04-20-021

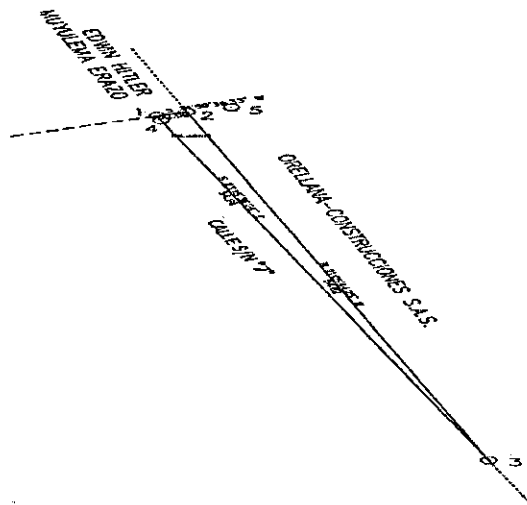
UBICACION



LINDEROS Y COORDENADAS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	LINDERANTES	V	COORDENADAS	
EST	PV					Y	X
HORTE					1	9,620,622.137	789,739.604
1	2	N 71° 59' 38.33" E	2.02	EDWIN HITLER MUYULEMA ERAZO	2	9,620,622.760	789,741.621
ESTE					3	9,620,571.818	789,761.267
2	3	S 21° 08' 44.25" E	54.62	ORELLANA CONSTRUCCIONES S.A.S.	4	9,620,621.489	789,739.832
OESTE					5	9,620,623.481	789,744.425
3	4	N 23° 15' 35.28" W	54.28	CALLE EN " "	Datos tomados con receptor GNSS diferencial Datum: WGS-84 Proyección cartografica: UTM Zona: 17 SUR		
4	1	N 19° 18' 29.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07° 54' 29.16" RADIO = 5.00	0.69	CALLE EN " " LONG. CURVA = 0.69 SLB.TAN = 0.35			
SUPERFICIE = 56.46 m ²							

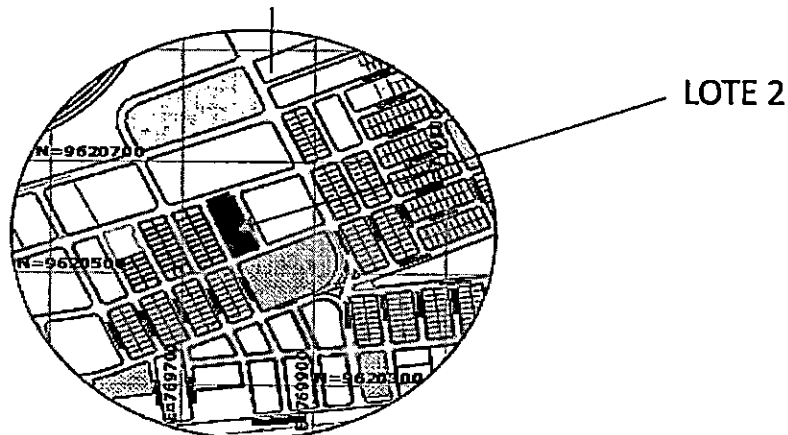
GRAFICO PREDIO 1



PREDIO 2:

- Superficie 3964.53 m², Escritura de Compraventa otorgada el 28 de junio de 2024, en la Notaría Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de junio de 2024, bajo Repertorio Nro. 503, Inscripción Nro. 208, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-02-002-004-014-006

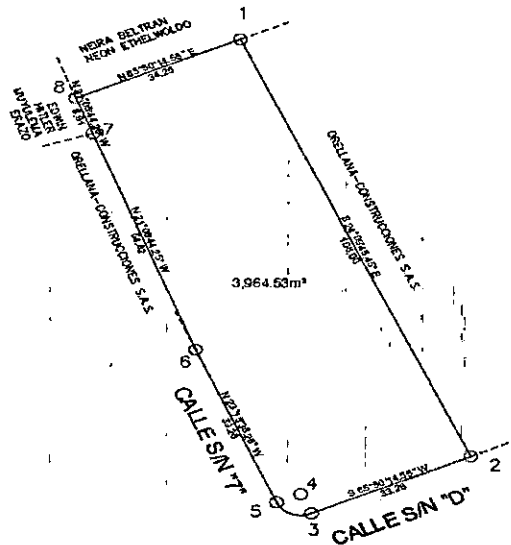
UBICACION



LINDEROS Y COORDENADAS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	LINDERANTES	V	COORDENADAS	
EST	PV					Y	X
ESTE					1	9,620,645.096	769,769.660
1	2	S 24°09'45.45" E	108.00	ORELLANA-CONSTRUCCIONES S.A.S.	2	9,620,546.558	769,813.768
SUR					3	9,620,532.942	769,783.420
2	3	S 65°50'14.55" W	33.26	CALLE S/N "D"	5	9,620,535.530	769,776.779
3	5	N 66°42'40.86" W CENTRO DE CURVA DELTA = 90°54'9.17" RADIO = 5.00	7.13 LONG. CURVA=7.93 SUB.TAN. = 5.00	CALLE S/N "D" y CALLE S/N "7"	4	9,620,537.504	769,781.373
OESTE					6	9,620,571.618	769,761.267
5	6	N 23°15'36.28" W	39.28	CALLE S/N "7"	7	9,620,622.760	769,741.521
6	7	N 21°06'44.25" W	54.82	ORELLANA-CONSTRUCCIONES S.A.S.	8	9,620,631.075	769,738.310
7	8	N 21°06'44.25" W	8.91	EDWIN HITLER MUÑOZ MARRAZO	Datos tomados con receptor GNSS diferencial Datum: WGS-84 Proyección cartografica: UTM Zona: 17 SUR		
NORTE							
8	1'	N 65°50'14.55" E	34.25	NEON ETHELWOLDO NEIRABELTRAN			
SUPERFICIE = 3,964.53 m²							

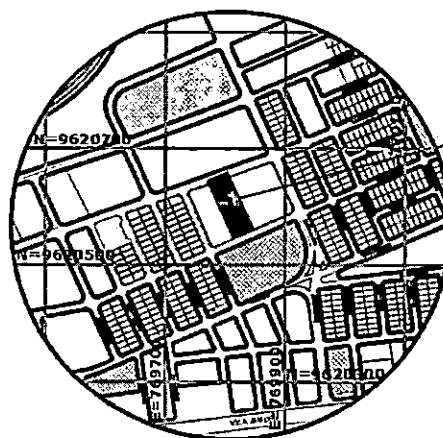
GRÁFICO PREDIO 2



PREDIO 3:

- Superficie 4003.34 m², Escritura de Compraventa otorgada el 03 de junio de 2024, en la Notaria Primera del Cantón Gualaquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de junio de 2024, bajo Repertorio Nro. 447, Inscripción Nro. 178, Tomo 01.
- Clave catastral: 14-02-02-002-004-014-005

UBICACION

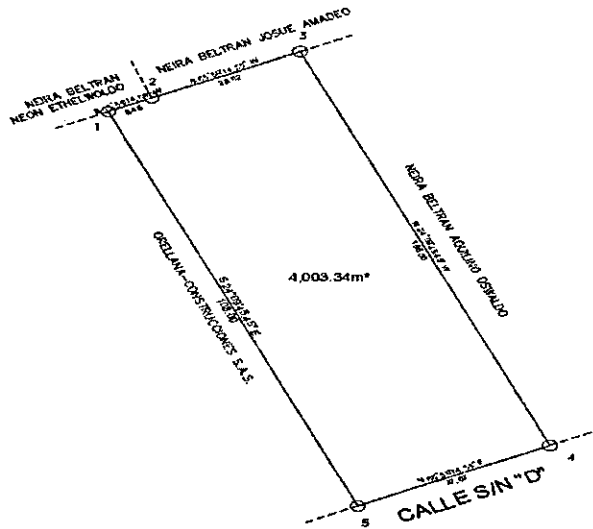


LOTE 3

LINDEROS Y COORDENADAS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						COORDENADAS		
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	LINDERANTES	V	Y	X
NORTE						1	9,620,645.095	769,769.560
1	2		N 65°50'14.55" E	8.45	NEON ETHELWOLDO NEIRABELTRAN	2	9,620,648.553	769,777.267
2	3		N 65°50'14.55" E	28.62	JOSUE AMADEO NEIRABELTRAN	3	9,620,660.268	769,803.380
ESTE						4	9,620,561.730	769,847.588
3	4		S 24°09'45.45" E	108.00	AGUILINO OSWALDO NEIRABELTRAN	5	9,620,546.556	769,813.768
SUR								
4	5		S 65°50'14.55" W	37.07	CALLE SIN "D"			
OESTE								
5	1		N 24°09'45.45" W	108.00	ORELLANA-CONSTRUCCIONES S.A.S.			
SUPERFICIE = 4,003.34 m ²								

GRAFICO PREDIO 3



PARTE TÉCNICA. - El propósito de la unificación es obtener un predio que cumpla las dimensiones adecuadas en el ámbito urbano para actividades y usos múltiples de suelo determinados en el sector de planeamiento S7, como se puede evidenciar en el cuadro siguiente se pueden observar las características de ocupación del suelo:

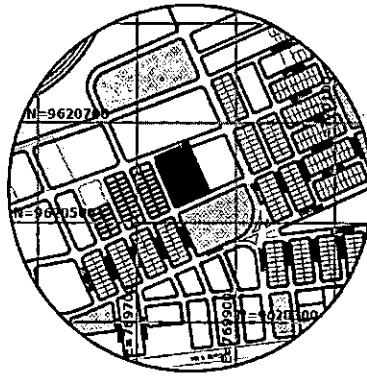
USO DE SUELO									
USO PRINCIPAL		Residencial de Media Densidad							
USO COMPLEMENTARIO		Aquellos establecidos en el apartado 2.6.2.3.1, compatibilidad de usos en el área urbana de acuerdo con el uso principal definido.							
USO RESTRINGIDO		Aquellos establecidos en el apartado 2.6.2.3.1, compatibilidad de usos en el área urbana de acuerdo con el uso principal definido.							
USO PROHIBIDO		Todos los que no están considerados en los apartados anteriores.							
CONDICIONAMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN									
ALTURA DE EDIFICACIÓN (N° de pisos)	LOTE MÍNIMO (m ²)	FRENTE MÍNIMO (m)	COS MÁXIMO (%)	CUS MÁXIMO (%)	TIPO DE IMPLANTACIÓN	RETIRO FRONTAL, LATERAL Y POSTERIOR MÍNIMO (m)			RETIRO LATERAL DESDE EL 1° PISO (m)
						Frontal	Lateral	Posterior	
1 piso	200	10	70%	70%	Continuo (C)	3	0	3	
2 pisos	300	10	70%	140%	Continuo (C)	3	0	3	
3 pisos	350	12	72%	160%	Paralela (B)	5	3	3	3
4 pisos	400	15	70%	252%	Añadida (A)	5	3	3	3
RELACION FRENTE / FONDO						MÍNIMA = 1/1 - ÓPTIMA = 1/2 - MÁXIMA = 1/2.5			

Es importante señalar, que si el petionario considera realizar un proyecto arquitectónico una vez unificados los predios, tendrá en lo posterior la obligación de aprobar dicho proyecto en la Dirección de Planificación y Desarrollo del GAD Municipal de Gualaquiza y cumplir todo lo mencionado en la "ORDENANZA QUE SANCIONA Y PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) 2024-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2021-2033 DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". REGISTRO OFICIAL 5 DE MAYO DE 2025.

A continuación, presentaré gráficos basados en las planimetrías actualizadas que explican claramente la propuesta de unificación de los predios pertenecientes a la compañía ORELLANA CONSTRUCCIONES S.A.S.

PREDIO UNIFICADO:

UBICACIÓN GENERAL

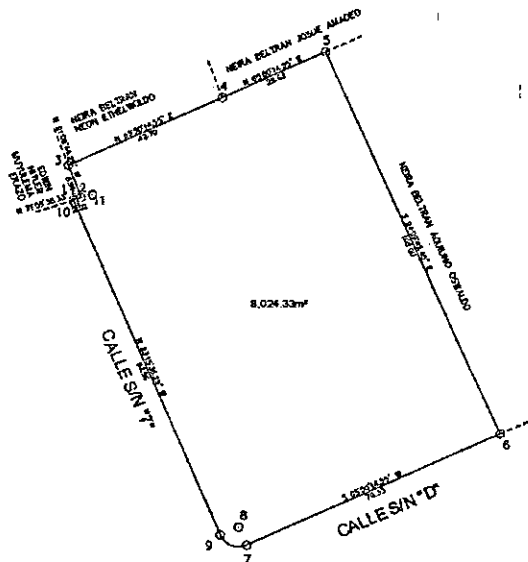


LINDEROS Y COORDENADAS

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	LINDERANTES	V	COORDENADAS	
EST	PV					Y	X
NORTE							
3	4	N 65°00'14.55" E	42.70	NEON ETHELWOLDO MERA BELTRAN	1	9,620,622.137	769,739.604
4	5	N 65°00'14.85" E	28.82	JOSUE AMADEO MERA BELTRAN	2	9,620,622.780	769,741.521
ESTE							
5	6	S 24°09'46.48" E	108.00	AGUILINO EDWALDO MERA BELTRAN	3	9,620,631.075	769,736.310
SUR							
6	7	S 05°50'14.55" W	70.33	CALLE S/N 17	4	9,620,648.553	769,777.267
7	9	N 68°42'40.88" W CENTRO DE CURVA DELTA = 50°54'3.17" RADIO = 5.00	7.13	CALLE S/N 17 ; CALLE S/N 7	5	9,620,650.288	769,802.380
OESTE							
8	10	N 23°15'36.25" W	93.56	CALLE S/N 7	6	9,620,561.730	769,847.588
10	1	N 18°18'20.20" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°54'20.10" RADIO = 6.00	8.69	CALLE S/N 7	7	9,620,532.842	769,783.420
1	2	N 11°59'38.33" E	2.02	EDWIN FELICER MUYULEMA ERAZO	8	9,620,534.530	769,776.779
2	3	N 21°00'44.25" W	8.91	EDWIN FELICER MUYULEMA ERAZO	9	9,620,637.604	769,781.373
					10	9,620,621.486	769,733.832
					11	9,620,623.401	769,744.426
SUPERFICIE = 8,024.33 m ²							

Datos tomados con receptor GNSS diferencial
Datum: WGS-84
Proyección cartográfica: UTM
Zona: 17 SUR

GRAFICO DE UNIFICACION



- Dicho lo anterior el predio resultante producto de esta unificación seguirá conservando la clave catastral 14-02-02-002-004-014-005, pues se unificará formando un solo cuerpo de terreno con un área total de 8024.33 m².

CONCLUSIÓN. - Según el Art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración

municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Por lo tanto, en base a lo anterior expuesto concluyo que el resultado de esta propuesta de unificación predial de la Sra. Ruth Jackeline Salinas Cuesta, en calidad de Gerente General de Orellana- Construcciones, en caso de ser aprobada, no afectaría lo establecido en la normativa municipal ni provocaría conflictos urbanísticos o de estructura predial, por tanto, para la Dirección de Planificación y Desarrollo es factible su unificación.

RECOMENDACIONES. - Es significativo recordar que en caso de aprobarse la unificación de los lotes se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Cancelar la totalidad de la deuda que mantenga con la municipalidad sea por impuestos, tasas o contribuciones especiales de mejoras de los predios a unificar o por lo menos de aquel que se decida anexar al principal.
- Realizar la protocolización de la resolución en una Notaría Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza.
- Disponer al Departamento de Avalúos y Catastros el conservar la clave catastral 14-02-02-002-004-014-005.

Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta: Tengo una inquietud estimado arquitecto, aquí hay tres predios con sus antecedentes. Solo una pregunta, en el informe que usted hace, todo esto que está aquí, es una manzana grande no hay una calle al final de acuerdo al PDOT. **Se concede la palabra al Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, que en su parte pertinente manifiesta:** Esta calle existe en el PDOT, ellos tienen que abrir, ahora lo que ellos están haciendo es unificando y al momento que vayan al siguiente paso que es la lotización, ellos tienen que hacer la calle y hacer todas las obras, es más van a asfaltar esta calle. **Hace uso de la palabra la señora concejala Ing. Luisa Yari, quien manifiesta:** Al momento que hacen la unificación, bueno es consciente de que va una calle, si ya queda registrada la unificación como un solo cuerpo de terreno, ya no queda definida una calle. **Se concede la palabra al Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, que en su parte pertinente manifiesta:** Esa calle está definida porque está dentro del PDOT, ellos tienen que ajustarse al PDOT. **Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:** Yo mociono que se autorice la unificación de predios de la compañía ORELLANA CONSTRUCCIONES S.A.S. **Hace uso de la palabra el señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:** Yo apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba, Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por mayoría absoluta RESUELVE: 1.- Aprobar la unificación de predios de propiedad de la Compañía Orellana Construcciones S.A.S, Representada Legalmente Por La Sra. Ruth Jackeline Salinas Cuesta. 2.- Cancelar la totalidad de la deuda que mantenga con la municipalidad sea por impuestos, tasas o contribuciones especiales de mejoras de los predios, a unificar o por lo menos de aquel que se decida anexar al principal. 3.- Realizar la protocolización de la resolución en una Notaría Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Gualaquiza. 4.- Disponer al Departamento de Avalúos y Catastros el conservar la clave catastral 14-02-02-002-004-014-005. SEXTO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA. Se procede a dar lectura a la presente ordenanza por parte del señor concejal Abg. Peter Calle, quien manifiesta:*

La reforma a la Ordenanza de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial tiene como finalidad actualizar la tarifa mínima de la carrera de taxis, en virtud del incremento de los costos operativos que inciden directamente en la prestación del servicio, particularmente el alza del combustible y de los repuestos vehiculares. Esta situación ha generado una variación sustancial en las condiciones económicas bajo las cuales opera el transporte comercial en taxi, haciendo necesaria la revisión de la tarifa vigente para garantizar la sostenibilidad de la actividad.

El combustible constituye un insumo esencial y permanente para la prestación del servicio, mientras que los repuestos, lubricantes, neumáticos y demás componentes mecánicos resultan indispensables para asegurar el funcionamiento adecuado de las unidades. El incremento de estos costos repercute de manera directa en la economía de los transportistas y compromete la posibilidad de mantener vehículos en condiciones óptimas de seguridad, operatividad y calidad.

En ejercicio de las competencias de regulación, control y planificación del tránsito y transporte terrestre, corresponde a la administración pública adoptar decisiones que permitan preservar el equilibrio económico del servicio, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad e interés general. En tal virtud, el ajuste de la tarifa mínima constituye una medida legítima y necesaria para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad del servicio de taxi en beneficio de la colectividad.

De conformidad con el contrato de consultoría directa para la "Actualización del estudio de necesidades para el transporte comercial en las modalidades de taxis convencional y carga liviana para el cantón Gualaquiza" CDC-GADMG-2025-01 en lo que respecta al estudio de tarifas en la modalidad de taxis convencional y ejecutivo en el numeral 11 del Análisis de Sostenibilidad Económica y Social de la Tarifa determina que desde el punto de vista económico, las tarifas mínima de carreras propuestas de USD 1,48 para la jornada diurna y USD 1,63 para la jornada nocturna se sustentan en la estructura real de costos del servicio, considerando tanto los costos fijos como variables asociadas a la operación del taxi en el contexto territorial del cantón. Dichos valores permiten cubrir los gastos de operación, mantenimiento, depreciación del vehículo, costos administrativos y la retribución justa del conductor, asegurando un margen mínimo de sostenibilidad que evita el deterioro del parque automotor y la prestación informal del servicio.

Adicionalmente, el diferencial tarifario entre la jornada diurna y nocturna responde a criterios técnicos vinculados al incremento de los costos operativos en horarios nocturnos, tales como mayores riesgos operativos, menor demanda efectiva, tiempos de espera más prolongados y mayores exigencias de seguridad vial. Esta diferenciación se alinea con prácticas tarifarias aplicadas en cantones de similares características geográficas y demográficas, garantizando coherencia y equidad en la estructura tarifaria.

Por situaciones de intercambio de moneda interna se sugiere que se aprueba los valores con cifras cerradas dejando los valores de la tarifa mínima de carrera diurna \$1.50USD y tarifa mínima de carrera nocturna \$1.60USD en la modalidad de taxis convencional y ejecutivo.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina que "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias. Además, en su artículo 415 dispone que "... Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Que, el Art. 425 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que; la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 13 literal c) de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: "Son órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los siguientes: c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados";

Que, el Art. 30.2. de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina: "El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos.- Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial";

Que, el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad " .. planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.";

Que, la norma indicada en el artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que el Art. 75 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, enuncia "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) Municipales (...) otorgar los siguientes títulos habitantes (...): a) Contrato de Operación para la prestación del servicio de transporte público de personas o de bienes, para el ámbito intracantonal; y, b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal; (...)"

Que, la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, el Art. 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley para: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

Que, en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 125 del mismo Código, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.";

Que, el COOTAD en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal"

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, y en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Consejo "Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 005-CNC-2017 resuelve revisar los modelos de gestión determinando en el artículo 1 de la Resolución N° 0003- CNC-2015 de 26 de marzo de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 475 de 08 de abril de 2015, que al Cantón Gualaquiza le corresponde el Modelo de Gestión B;

Que, para el ejercicio de esta competencia, existen dos modelos de gestión definidos por el Consejo Nacional de Competencias (CNC), "A" y "B": Al Modelo de gestión "A" le corresponde la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial de acuerdo a la regulación nacional y en la circunscripción cantonal; al Modelo de Gestión "B" le corresponde la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en Resolución No. 006- CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 046-DE-ANT-2014 emitida el 28 de agosto de 2014, por el Ab. Héctor Solórzano (arnacho, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza empezara a ejecutar las competencias de Títulos habilitantes, a partir del 01 de Septiembre de 2014; (...) en el Art 4 señala las modalidades que les corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes Son: Transporte Público Intracantonal, Transporte Comercial en taxis Convencionales, Transporte Comercial de Carga Liviana y Transporte Comercial escolar - institucional; las demás modalidades se irán siendo reguladas y gestionadas por la ANT;

Que, mediante Resolución No 053-DE-ANT-2015, emitida el 23 de abril de 2015, por la Leda. Lorena Bravo Ramírez Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), establece, en el artículo 1: "Que además de las modalidades otorgadas en la Resolución No. 046-DE-ANT-2014, de fecha 28 de agosto de 2014, se concede a modalidad de taxi ejecutivo, para cuyo efecto se deja insubsistente la Resolución No. 154- DE-PTE-ANT- 2011, de 16 de diciembre de 2011, por lo que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales empezarán a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en dicha modalidad, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución";

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 280-DE-ANT-2015, emitida el 26 de junio del 2015, por la Leda. Lorena Bravo Ramírez Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), determina: "Que además de las modalidades otorgadas en la Resolución No. 046-DE-ANT-2014 y No. 053-DE-ANT-2015, se concede la modalidad excepcional de tricimotos, para cuyo efecto deberán sujetarse a la Resolución No. 044- DIR-2014-ANT de 28 de abril de 2014 y su reforma mediante la Resolución No. 030-DIR- 2015-ANT de 29 de mayo del 2015";

Que, la Resolución No.352-DE-ANT-2015, emitida el 02 de julio del 2015, por la Leda. Lorena Bravo Ramírez Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) establece, en el artículo 1: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular en el ámbito de su jurisdicción, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución";

Que, la Resolución N° 522-DE-ANT-2015, emitida el 21 de septiembre de 2015, por la Leda. Lorena Bravo Ramírez Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito (AND, determina únicamente lo siguiente: "Rectificar el número de la Resolución N 352- DE-ANT-2015 de fecha 02 de julio de 2015, mediante la cual se certificó la ejecución de la competencia de Matriculación y Revisión técnica vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, con el número de la presente resolución. La presente Resolución modifica únicamente el punto antes referido, lo demás continua vigente y sin modificación"

Que, la Resolución N° 005-DIR-2024-ANT, emitida el 02 de mayo de 2024, por Ing. Fernando Enrique Amador Arosemena, Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario, Presidente del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Mgs. Vanessa Alexandra Cueva León, Directiva Ejecutiva de la Agencia Nacional

de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Secretaria del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual Resuelve “ Aprobar la metodología para la elaboración del estudio técnico de necesidad del transporte terrestre comercial mixto; y, el procedimiento para el levantamiento de información de oferta y demanda del transporte terrestre comercial mixto que comisión los Anexos I Y II de la presente resolución.

Que, el INFORME TECNICO N.º 002-FSS-2026, de fecha 08 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Sarmiento Salinas, en su conclusión se determinó que la tarifa mínima vigente para la presentación del servicio ascienda a USD 1,48 durante el periodo diurno y USD 1,63 durante el periodo nocturno para Taxis Convencionales y Ejecutivos para el cantón Gualaquiza.

Que, la Ordenanza de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Gualaquiza, que fue publicada en el Registro Oficial Edición- Especial N° 945, de fecha 3 de junio del 2019.

Que, en la primera reforma a la Ordenanza de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Gualaquiza que fue publicada en el registro Oficial Edición Especial N° 1579, de fecha 20 de mayo de 2024.

Que, en la segunda reforma a la Ordenanza de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Gualaquiza que fue publicada en el registro Oficial Edición Especial N° 704, de fecha 05 de noviembre de 2025.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República, Art. 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide lo siguiente:

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.

Art. 1.- A continuación del Art. 79 agréguese los siguientes artículos:

“**Art. 80 tarifa mínima de carreras.** – Tarifa mínima de carrera diurno \$1.50USD y tarifa mínima de carrera nocturna \$1.60USD para el servicio de transporte comercial en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo en el cantón Gualaquiza.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese la tercera resolución tomada por el Concejo Municipal el 10 de octubre del 2019 respecto a los valores establecidos para la tarifa mínimo de la carrera diurna y nocturna comercial de Taxis.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicidad en la Gaceta Oficial y pagina web de la institución.

Hace uso de la palabra el señor concejal Lcdo. Miguel Saetama, quien manifiesta:

Yo mociono que se apruebe en primer debate la presente ordenanza y al no existir observaciones, que se pase a segundo debate. **Hace uso de la palabra el señor concejal**

Sr. Patricio León, quien manifiesta: Yo apoyo la moción. *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Abg. Peter Calle, aprueba, Sr. Patricio León, aprueba,*

Ing. Luisa Yari, aprueba, Lcda. Nelly Naikiai, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba,

*Ing. Francis Pavón, aprueba; consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta RESUELVE:** Aprobar en primer debate LA TERCERA REFORMA A LA*

ORDENANZA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA. 2.- Pasar a segundo debate conforme al art. 67 literal

h segundo) de la Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del concejo y la conformación de sus comisiones; remuneración del alcalde o alcaldesa y de los

concejales o concejalas; y, ocupación de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza. SÉPTIMO.- CLAUSURA.- Agotados los

puntos de orden y siendo las nueve horas y catorce minutos, se declara clausurada la sesión.

.....

Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE

Abg. Lucy Alba Jimbo
SECRETARÍA DE CONCEJO